

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 26-01-022**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de enero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas políticas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

Que, el artículo 25, literales *k*) y *x*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) ; x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*”;

Que, el capítulo IV, literal 4.1 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, establece que el objetivo de la Comisión de Investigación es orientar y coordinar las actividades de investigación en la ESPOL. No se rige por el principio de cogobierno y está conformada de la siguiente manera: (...) “*d) Un (1) estudiante de posgrado de investigación, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta del Decano de Investigación, durará un año en sus funciones y podrá ser redesignado de forma consecutiva por una sola vez (...)*”;

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-02-053 emitida el 08 de febrero de 2024, se designa a Mónica Miranda Ramos, estudiante del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación – FIEC, como miembro de la Comisión de Investigación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 literal d) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL de aquella fecha, acogiendo la propuesta presentada por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., decano de Investigación, mediante memorando Nro. DEC-INV-MEM-0008-2024 de fecha 26 de enero de 2024;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 15 de enero de 2026, se conoce el memorando Nro. DEC-INV-MEM-0007-2026, de fecha 06 de enero de 2026, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, quien sugiere la designación de la Ing. Emily Nicole Sánchez Zambrano, estudiante del Doctorado de Ingeniería de la FIMCP, como miembro



de la Comisión de Investigación, dado que la Ing. Mónica Miranda -actual miembro- cumplirá sus dos períodos el 08 de febrero de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *k*) y *x*) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Ing. Emily Nicole Sánchez Zambrano, estudiante del Doctorado en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción – FIMCP, como miembro de la Comisión de Investigación, a partir del 09 de febrero del 2026, de conformidad a lo estipulado en el capítulo IV, literal 4.1 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL y acogiendo la sugerencia de Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación, mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0007-2026, de fecha 06 de enero de 2026.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la Ing. Emily Nicole Sánchez Zambrano, estudiante del Doctorado de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC